



Asamblea General

Distr. general
12 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 2 de octubre de 2015

30/25. Promover la cooperación internacional para apoyar los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, por la que la Asamblea General estableció el Consejo de Derechos Humanos, y reafirmando que la labor del Consejo estará guiada por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación, a fin de impulsar la promoción y protección de todos los derechos humanos, es decir, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo,

Recordando también la resolución 65/281, de 17 de junio de 2011, de la Asamblea General y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011,

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Considerando que la cooperación internacional, de conformidad con los propósitos y los principios enunciados en la Carta y con el derecho internacional, hace una aportación efectiva y práctica a la prevención de las vulneraciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

Afirmando que la cooperación técnica debe ser una labor incluyente en que colaboren y participen todos los interesados nacionales, incluidos los organismos gubernamentales y la sociedad civil, en todas las etapas,

Reconociendo la función y la aportación importantes, valiosas y que se refuerzan mutuamente de todos los mecanismos de los sistemas internacionales y regionales de derechos humanos en la promoción y protección de esos derechos y de las libertades fundamentales,



Reconociendo también la importancia y el valor agregado de la asistencia técnica y para el fomento de la capacidad prestada en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento, para garantizar el seguimiento y la aplicación efectiva de sus respectivos compromisos y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos,

Reconociendo además que la promoción y la protección de los derechos humanos deben basarse en los principios de la cooperación y el diálogo genuino en todos los foros pertinentes, entre ellos en el contexto del examen periódico universal, y deben tener por finalidad reforzar la capacidad de los Estados para cumplir sus respectivos compromisos y obligaciones en materia de derechos humanos,

Poniendo de relieve la importancia del examen periódico universal, en su calidad de mecanismo basado en la cooperación y el diálogo constructivo cuyo objetivo es, entre otras cosas, mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno y promover el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por los Estados en materia de derechos humanos,

Observando que la eficacia del examen periódico universal, en cuanto mecanismo de cooperación, depende de los progresos logrados por el Estado examinado y, según corresponda, por otros interesados pertinentes, en la aplicación de las recomendaciones aceptadas,

Reconociendo la importante y constructiva función desempeñada por los parlamentos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y otros interesados pertinentes en el mecanismo del examen periódico universal, y alentando a que prosigan, sin trabas, su participación y su labor en los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la asistencia técnica y para el fomento de la capacidad prestada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en consulta con el país interesado y con su consentimiento, en particular con vistas a apoyar el establecimiento y el fortalecimiento de los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos,

Recordando la resolución 6/17 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2008, en la que el Consejo pidió al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal a fin de facilitar la participación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en el mecanismo del examen periódico universal, y que estableciera un fondo de contribuciones voluntarias para la asistencia financiera y técnica, que sería administrado de manera conjunta con el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal, a fin de que constituyera, junto con los mecanismos de financiación multilaterales, una fuente de asistencia técnica y financiera para ayudar a los países a aplicar las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal en consulta con el país interesado y con su consentimiento,

Recordando también que en 2016 se cumplirá el décimo aniversario del Consejo de Derechos Humanos y se celebrará el último período de sesiones del segundo ciclo del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal,

1. *Alienta* a los Estados a que establezcan y refuercen los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos y soliciten asistencia técnica y para el fomento de la capacidad, en función de sus necesidades, y compartan sus experiencias y buenas prácticas con ese fin;

2. *Invita* a los Estados a incrementar gradualmente sus contribuciones voluntarias al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la

Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal y a otros fondos fiduciarios pertinentes, con vistas a permitir a los Estados que lo soliciten establecer o reforzar, con arreglo a sus prioridades, sus respectivos sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos;

3. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga prestando asistencia técnica y para el fomento de la capacidad a los Estados interesados que la soliciten, con arreglo a las prioridades que estos hayan fijado, relativa al establecimiento y el fortalecimiento de sistemas y procesos nacionales de seguimiento;

4. *Solicita también* al Alto Comisionado que organice una mesa redonda de medio día de duración entre períodos de sesiones, aprovechando las capacidades existentes, durante el 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, para compartir experiencias y buenas prácticas relacionadas con el establecimiento y el fortalecimiento de los sistemas nacionales de seguimiento de los derechos humanos, incluido el papel de la cooperación internacional en este campo, y que prepare un informe resumido al respecto y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*42ª sesión
2 de octubre de 2015*

[Aprobada sin votación.]